



JUEVES 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026
AÑO CXIII - TOMO DCCXLI - N° 181
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Resolución N° 32

Córdoba, 07 de septiembre de 2026

VISTO: La Ley 10236 "Programa Primer Paso" y el Decreto N°840/16 de creación del "Programa Provincial de Promoción del Empleo".

Y CONSIDERANDO:

Que en la Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo creada por el Decreto N°2206/23 y modificatorios, ratificados por Leyes 10956, 11094 y 11110, este Ministerio reviste el carácter de Autoridad de Aplicación del "Programa Primer Paso" y del "Programa Provincial de Promoción del Empleo", con las facultades previstas en la Ley 10236 y en los Decretos N°840/16 y sus modificatorios, para dictar normas complementarias y de excepción, modificar la cantidad de beneficiarios por modalidad y determinar el monto de la asignación económica a otorgar a los mismos, establecer cupos y disponer las convocatorias de las sucesivas ediciones de las distintas modalidades de dicho Programa.

Que el "Programa Primer Paso" tiende a mejorar las condiciones de empleabilidad de las personas mediante la realización de procesos de capacitación y entrenamiento en ambientes de trabajo de empresas o empleadores privados que permitan el desarrollo y/o actualización de conocimientos, habilidades y competencias.

Que dicha metodología de inclusión laboral, adquiere especial relevancia frente a la problemática de la población, de personas desempleadas, de ambos sexos, mayores de 16 y hasta 25 años inclusive que, o bien carecen de experiencia laboral relevante o en muchos casos, necesitan una recualificación de competencias laborales que se han tornado obsoletas ante el avance del progreso tecnológico en el ámbito productivo.

Que, por su parte, las prácticas y actividades de entrenamiento en ambientes laborales, se enmarcan dentro de las acciones de promoción del empleo que prevé la Ley N°24.013, en el ámbito nacional, y en la Ley 10236 -Programa Primer Paso- así como también en el Decreto N°840/16 que crea el Programa Provincial de Promoción del Empleo.

Por ello, en el marco de las facultades previstas en la normativa legal citada;

SUMARIO

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Resolución N° 32.....Pag. 1
Resolución N° 3549.....Pag. 2
Resolución N° 3637.....Pag. 3

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Resolución N° 1552 - Letra:D.....Pag. 3

**DIRECCIÓN CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA
EN SEGURIDAD PRIVADA**
Resolución N° 447.....Pag. 4
Resolución N° 448.....Pag. 5

REDES DE
CONTACTO BOE



EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPÓNESE la implementación de la Edición 2026 del "Programa Primer Paso", para un cupo de quince mil (15.000) beneficiarios, de conformidad a las condiciones y requisitos que se establecen en el Anexo I que, compuesto de cinco (5) fojas útiles, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- FACÚLTASE a la Secretaría de Promoción del Empleo dependiente de esta jurisdicción a dictar las normas interpretativas, reglamentarias, aclaratorias, y complementarias que fueren menester para la aplicación e implementación de la Edición 2025 del "Programa Primer Paso", como así también, a realizar todas las acciones operativas y administrativas que sean necesarias para la ejecución de los procedimientos indicados en el Anexo I de la presente Resolución y, en particular, para evaluar, aprobar o rechazar, las propuestas de prácticas de entrenamiento en ambientes de trabajo presentadas por las empresas adherentes o empleadores, modificar el cronograma de implementación y ejecución del Programa que por este acto se implementa, establecer el régimen de sanciones ante los incumplimientos de la normativa vigente y a disponer la aplicación de las mismas.

Artículo 3°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Promoción del Empleo a realizar las consultas que fueren menester en el Sistema de Identificación



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

Nacional Tributario y Social (SINTyS) y otros organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, a los fines de verificar:

- a) El cumplimiento de las condiciones de admisibilidad de las postulantes, referidas a su edad, domicilio, situación laboral y toda otra información que resulte necesaria.
- b) El cumplimiento de las condiciones de admisibilidad de las Empresas o Empleadores Privados respecto a su condición fiscal, cantidad de empleados registrados, domicilio, antecedentes obrantes en los organismos laborales, previsionales, de contralor y toda otra información que resulte necesaria.

Artículo 4°.- DISPÓNESE que las acciones pendientes de ejecución de la Edición 2025 del Programa "Primer Paso, se registrarán por la normativa legal vigente al momento del inicio del beneficio y hasta la conclusión del mismo.

Artículo 5°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARCOS TORRES LIMA, MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO.-

ANEXO

Resolución N° 3549

Córdoba 11 de septiembre de 2026

VISTO: La Resolución N°2026/PRDSE-00001417 de este Ministerio y lo dispuesto por la Resolución N°2026/SGG-00000911.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Vistos se modificó el Programa de Becas "Desarrollo Solidario" creado por Decreto N°267/21, en virtud de lo establecido por la Resolución N°2026/SGG-00000481 de la Secretaría General de la Gobernación que dispuso que el mismo se registrará por el Reglamento Operativo que, como Anexo I, forma parte integrante de dicho cuerpo normativo.

Que mediante la Resolución N°2026/SGG-00000911 de la Secretaría General de la Gobernación se modificó el artículo 4° del Reglamento Operativo para la gestión e implementación del programa de becas aprobado por Resolución N°2024/SGG-00000099 y sus modificatorias, incluyendo entre las condiciones de ingreso, la presentación por los beneficiarios del certificado de antecedentes penales expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de su incorporación, bajo apercibimiento de cancelación de la beca.

Que en virtud de lo previsto en el artículo 1° de la Resolución N°2026/SGG-00000481, este Ministerio se encuentra facultado para modificar el Programa de Becas de que se trata, en los términos del Reglamento Operativo que se obra como Anexo I de dicho instrumento legal y, habiendo el mismo sido modificado en los términos de la precitada Resolución N°2026/SGG-00000911, se estima necesario, oportuno y conveniente disponer que los beneficiarios del Programa de Becas "Desarrollo Solidario" en curso de ejecución, como condición de permanencia en el mismo, cumplan con el nuevo requisito de ingreso previsto en el artículo 4° del Reglamento Operativo en cuestión.

Por ello, normativa legal citada, obrando en el ámbito de competencia dispuesta por el Decreto N°2206/23 y modificatorios, ratificado por Leyes 10956, 11094 y 11110;

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DISPONER que los beneficiarios del Programa de Becas "Desarrollo Solidario" autorizados por la Resolución N°2026/PRD-

SE-00001417 de este Ministerio, como condición de permanencia en el mismo, deberán cumplir con las condiciones de ingreso previstas en el artículo 4° del Reglamento Operativo para la gestión e implementación de programas de becas regido por la Resolución N°2024/SGG-00000099, conforme la modificación dispuesta por la Resolución N° 2024/SGG-00000911, ambas de la Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 2°.- EMPLÁCESE a los beneficiarios del Programa de Becas "Promotores Sociales" autorizados por la Resolución N°2026/PRDSE-00001417 de este Ministerio para que, en el plazo de treinta (30) días hábiles y como condición de permanencia en el mismo, presenten por ante la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos de este Ministerio, el certificado de antecedentes penales expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba y, en los casos que los presentados tuvieran una antigüedad mayor a seis (6) meses, la actualización del certificado de antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos y el certificado de no inscripción en el Registro Provincial de Personas Condenadas por Delitos contra la Integridad Sexual, bajo apercibimiento de cancelación de la beca.

Artículo 3°.- DISPÓNESE que los beneficiarios del Programa de Becas "Desarrollo Solidario" autorizados por la Resolución N°2026/PRDSE-00001417 de este Ministerio, deberán presentar por ante la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos, declaración bajo fe de juramento con respecto a que no poseen otra relación laboral pública ni privada, con excepción de la docencia, y compromiso de informar de manera inmediata cualquier modificación en su situación laboral que pudiera generar incompatibilidad con el beneficio otorgado, así como de comunicar sobre cualquier imputación, acusación o involucramiento en causa penal o contravencional.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a las dependencias pertinentes, notifíquese y archívese.

Resolución N°2026/PRDSE-00003549

FDO.: MARCOS TORRES LIMA, MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO